



ORDENANZA XV - N° 2

(Antes Ordenanza 79/88)

ARTÍCULO 1.- Se otorga la Licencia Anual Complementaria, para los Señores Secretarios Municipales, por el lapso de 15 días hábiles, desde el momento en que hacen uso de ella.

ARTÍCULO 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.